



**RESOLUCIÓN No. 181**  
**21 de febrero de 2013**

***“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 273 de 20 de Agosto de 2003 que crea el Comité de Licitaciones, Concursos, Invitaciones Públicas y Adquisiciones en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA y se dictan otras disposiciones”***

***El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, en uso de las facultades legales y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, la Directiva Presidencial número 10 del 20 de agosto de 2002, la Directiva Presidencial número 012 del 1° de octubre de 2002, la ley 1474 de 2011 y las que les confiere el Art. 41 del Estatuto General, y***

**CONSIDERANDO**

*Que las actuaciones de los funcionarios que intervengan en la contratación estatal deben desarrollarse con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.*

*Que las normas de selección y los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, deben propender por el establecimiento de procedimientos y etapas necesarias para asegurar la selección objetiva de las propuestas más favorables para la entidad.*

*Que es un deber de los servidores públicos, y en particular del Jefe o Representante Legal de las entidades estatales, velar por el buen manejo y ejecución de la actividad contractual.*

*Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, es un establecimiento público de educación superior del orden departamental y como tal sus contratos deben regirse por las reglas y principios definidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, la Directiva Presidencial número 10 del 20 de agosto de 2002, la Directiva Presidencial número 12 del 1° de octubre de 2002, la ley 1474 de 2011 y las que les confiere el Art. 41 del Estatuto General del ITSA, en donde se enuncian los propósitos a los cuales debe apuntar una administración responsable de lo público, desarrollando especial énfasis en el manejo íntegro y visible de la contratación estatal.*

*Que la Directiva Presidencial número 12 del 1° de octubre de 2002, fijó los lineamientos, criterios, medidas y acciones de corto y mediano plazo, que deberán cumplir las entidades públicas en materia de lucha contra la corrupción en la contratación estatal.*

*Que dentro de dicha concepción normativa debe garantizarse la más amplia publicidad a los procesos contractuales; la participación de las veedurías comunitarias y demás*



**RESOLUCIÓN No. 181**  
**21 de febrero de 2013**

***“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 273 de 20 de Agosto de 2003 que crea el Comité de Licitaciones, Concursos, Invitaciones Públicas y Adquisiciones en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA y se dictan otras disposiciones”***

*mecanismos de control social ciudadano vigentes; la realización sistemática de audiencias públicas en la adjudicación de contratos y la planificación y celebración transparente de los mismos.*

*Por lo anterior,*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Crear el Comité Evaluador de Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concursos de Méritos en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, para los contratos que suscriba el Rector.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN.** *El Comité Evaluador de Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concursos de Méritos en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, estará integrado por los siguientes miembros:*

- *El Rector.*
- *El Secretario General. o quien haga sus veces.*
- *El Coordinador del Grupo Administrativo. o quien haga sus veces.*
- *El Coordinador del Grupo de Planeación y Proyectos o quien haga sus veces.*
- *El Almacenista, o quien haga sus veces.*
- *El Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces.*

**ARTICULO TERCERO. OBJETO.** *El Comité Evaluador de Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concursos de Méritos en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, tendrá como objeto, velar por el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, en los procesos de contratación que se deban adelantar a través de licitaciones, concursos de méritos y selecciones abreviadas cuyo monto supere la menor cuantía.*

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES.** *Serán funciones del Comité Evaluador de Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concursos de Méritos en el Instituto Tecnológico de Soledad*



**RESOLUCIÓN No. 181**  
**21 de febrero de 2013**

***“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 273 de 20 de Agosto de 2003 que crea el Comité de Licitaciones, Concursos, Invitaciones Públicas y Adquisiciones en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA y se dictan otras disposiciones”***

*Atlántico, ITSA, las siguientes:*

- 1. Recomendar a la Dirección del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, cuando las circunstancias lo ameriten, la declaratoria de desierta de las invitaciones y licitaciones públicas.*
- 2. Conceptuar sobre parámetros de la evaluación de las propuestas recibidas por el ITSA, dependiendo del tipo de contratación a realizar.*
- 3. Con base en las cotizaciones, cuadros comparativos de costos y/o estudios económicos, jurídicos y técnicos, recomendar al Ordenador del Gasto la propuesta más favorable.*
- 4. Conceptuar sobre la reglamentación que establezca el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA en relación con la venta de bienes de su propiedad que no requiera para su servicio y participar activamente en los procesos que se adelanten para tal fin.*
- 5. Las demás que por su competencia, le sean asignadas por el Rector del ITSA.*

**ARTÍCULO QUINTO.** *Las adjudicaciones de los contratos cuyo proceso de selección se realice por licitación, concurso o invitación, siempre tendrán lugar en audiencia pública, previa notificación a los interesados y a los organismos de control pertinentes.*

**PARÁGRAFO 1.** *En dichas audiencias podrán participar además de los oferentes las veedurías ciudadanas, grupos de control social ciudadano, entes de control, los medios de comunicación o cualquier persona que lo desee y los invitados por el Comité Evaluador.*

**PARÁGRAFO 2.** *Sobre las referidas sesiones se dejará registro magnetofónico y la respectiva acta que permanecerá a disposición del público en general en la Secretaría General del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.*

**ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIAS.** *El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, por medio del Comité Evaluador de que trata la presente resolución, podrá convocar en cualquier proceso de contratación a organizaciones o ciudadanos, con el fin de que realicen labores de acompañamiento, desarrollando veeduría y control social en materia de transparencia en la gestión y la inversión.*



**RESOLUCIÓN No. 181**  
**21 de febrero de 2013**

**“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 273 de 20 de Agosto de 2003 que crea el Comité de Licitaciones, Concursos, Invitaciones Públicas y Adquisiciones en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. QUÓRUM.** El quórum deliberatorio y decisorio del Comité Evaluador de Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concursos de Méritos en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA será de la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO OCTAVO. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO.** La Secretaría del Comité Evaluador de Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concursos de Méritos en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA la ejercerá el Secretario General del Instituto, quien se encargará de levantar las actas de las sesiones, consignar las recomendaciones, archivar los conceptos respectivos y demás actividades inherentes a dicha función.

**ARTÍCULO NOVENO. APLICACIÓN.** La presente Resolución aplica lo preceptuado en Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Estatuto General del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, Manual de Contratación Pública del ITSA, y deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soledad, a los Veintiún (21) de mes de Febrero de 2013.

**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Rector.